



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 044-2025-CU-UNAJ

Juliaca, 28 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Carta de Retiro Total de la Universidad, de fecha 18 de setiembre de 2025; Carta N° 000103-2025-UNAJ/EPIIA, de fecha 25 de septiembre de 2025; Carta N° 000227-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 10 de octubre de 2025; Informe N° 000068-2025-UNAJ/ERAA, de fecha 04 de noviembre de 2025; Informe N° 000083-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 05 de noviembre de 2025; Oficio N° 000221-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 06 de noviembre de 2025; el Acuerdo por unanimidad del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 001-2025-de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 24 de noviembre de 2025, en uso de sus atribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta de Retiro Total de la Universidad, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Estudiante Maryori Treks Condori Sanca, presenta su retiro voluntario y definitivo de la Escuela Profesional de Ingeniería en industrias Alimentarias, esa decisión es tomada por temas de índole personal;

Que, mediante Carta N° 000103-2025-UNAJ/EPIIA, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite la CARTA DE RETIRO DEFINITIVO DE LA UNIVERSIDAD, presentando por MARYORIE TREKS CONDORI SANCA identificada con número de DNI N° 61159088;

Que, mediante Carta N° 000227-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 10 de octubre de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención al documento de la referencia presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias; manifiesta que la Srta. MARYORIE TREKS CONDORI SANCA identificada con número de DNI N° 61159088, SOLICITA EL RETIRO DEFINITIVO de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, por razones de índole personal;

Que, mediante Informe N° 000068-2025-UNAJ/ERAA, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Especialista en Registro Académico y Archivo, informa que, considerando los antecedentes expuestos, así como el reporte del Sistema Académico, en el que no se registran observaciones, se concluye procedente la renuncia voluntaria presentada por la estudiante, el cual constituye una decisión personal legítima, con efectividad a partir del semestre académico



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 044-2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

2025-2. En tal sentido, se considera procedente continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución por parte del Consejo de la Comisión Organizadora, aceptando la renuncia voluntaria;

Que, mediante Informe N° 000083-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, informa que previa revisión, análisis y aceptación por parte de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias y Especialista en Registros Académicos y Archivo, sobre la solicitud de renuncia voluntaria de la estudiante Maryori Treks Condori Sanca, por ello considera procedente la solicitud de renuncia de la mencionada estudiante a la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, debido a que no cuenta con deudas pendientes u observaciones;

Que, mediante Oficio N° 000221-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 06 de noviembre de 2025, Vicepresidencia Académica, en atención a los documentos obrantes en el expediente, solicita la emisión de Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, aceptando la renuncia a su escuela profesional de la siguiente estudiante: Condori Sanca Maryori Treks, código de estudiante 2025104035;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria de la Estudiante Maryori Treks Condori Sanca, con Código de Estudiante 2025104035, a la Escuela Profesional de Ingeniería en industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACEPTAR la renuncia voluntaria de la Estudiante **Maryori Treks Condori Sanca**, con Código de Estudiante 2025104035, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Estudiante Maryori Treks Condori Sanca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DRA. WILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

EPIIA02025000082

DISTRIBUCIÓN:
VRA
VRI
DIGEAA
OTI
c.c. Arch.
KVCU